

Expte.: 7076/2024

ANEXO .- INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO NORMATIVO DEL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2025

En aras de una mayor seguridad jurídica y predictibilidad del ordenamiento, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas apuesta por mejorar la planificación normativa *ex ante* en su Título VI. Para ello, impone a todas las Administraciones públicas la elaboración y publicación de un Plan Anual Normativo en el que se recogerán, para el caso de las Entidades Locales, todas las propuestas de Reglamentos y Ordenanzas que vayan a ser aprobadas por éstas.

Al mismo tiempo, la citada Ley, fortalece la evaluación *ex post*, puesto que junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

Con el objeto de aterrizar las disposiciones de la citada Ley 39/2015, la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón dispuso en su artículo 33 que el citado informe de Evaluación de Impacto Normativo del Plan Anual Normativo especificaría, por cada departamento, los siguientes extremos:

- La eficacia de las Ordenanzas y Reglamentos, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación.
- La eficiencia de las Ordenanzas y Reglamentos, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias.
- La sostenibilidad de las Ordenanzas y Reglamentos.
- Las recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las Ordenanzas y Reglamentos evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado de su análisis.

Habiendo sido aprobado el Plan Anual Normativo de la Diputación Provincial de Castellón del año 2025 en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre de 2024 y sus posteriores modificaciones en sesiones plenarias de 18 de febrero, 17 de junio, 22 de julio y 16 de septiembre, los informes que se relacionan a continuación hacen referencia a todas las normas que, contenidas en éste, efectivamente fueron aprobadas y o modificadas según las necesidades de aquella, puesto que, por motivos específicamente justificados para cada caso, hubieron algunas normas que finalmente no sufrieron ningún cambio por no ser necesario éste.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente



Expte.: 7076/2024

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2025**

Considerando que el Servicio de Administración e Innovación Pública incluyó en el Plan Anual Normativo de 2025 de esta Diputación el **Reglamento regulador del régimen jurídico del destino y justificación de las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Castellón a los Grupos Políticos** para su aprobación.

Considerando que dicha aprobación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha 22 de abril del 2025.

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente



**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN
DEL IMPACTO NORMATIVO DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL RÉGIMEN
JURÍDICO DEL DESTINO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES
ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN A LOS
GRUPOS POLÍTICOS.**

- a) En relación con la eficacia del citado Reglamento, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que la aprobación del Reglamento ha dado cobertura jurídica al proceso de justificación de los gastos de los GGPP en la Diputación y con ello se ha conseguido, lógicamente, dotar de certidumbre a todo el proceso.

- b) En relación con la eficiencia del citado Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que el Reglamento ha pretendido simplificar los trámites innecesarios y por ello ha previsto un trámite sencillo y al mismo tiempo riguroso con la normativa contable.

- c) En relación con la sostenibilidad del citado Reglamento, se informa qué: el mismo debe seguir aplicándose por lo que no se va a cambiar en el corto plazo.

- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación del citado Reglamento: ninguna recomendación.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente



Expte. 7076/2024

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2025.**

Considerando que el Servicio de Régimen Interior incluyó en el Plan Anual Normativo de esta Diputación del 2025 la Ordenanza General de Subvenciones para su modificación.

Considerando que dichas modificaciones se produjeron en las sesiones Plenarias de esta Corporación de fechas 18 de febrero, 17 de junio y 18 de noviembre de 2025.

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente



**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN
DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza/Reglamento, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

Se han conseguido los fines pretendidos, a saber, adaptar las líneas de subvenciones contempladas en la OGS a las políticas de fomento corporativas.

- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

Las continuas modificaciones del ANEXO de la OGS a lo largo de cada ejercicio, todas ellas referentes a la información de contenido obligatorio exigida por la LGS para las bases de cada línea de subvenciones, en lugar de una sola modificación recopilatoria previa al comienzo del mismo, obedece a una falta de planificación y previsión de las áreas implicadas que debe solucionarse con la mayor celeridad posible, dadas las cargas administrativas que supone su tramitación y la inseguridad jurídica que conlleva la determinación de las bases reguladoras vigentes.

- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza, se informa que:

Se hace insostenible la gestión de dicha ordenanza, debido a la problemática indicada en el apartado b).

- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza:

Que se instrumenten las medidas oportunas para acabar con las continuas modificaciones del ANEXO de la OGS en el que se regula el contenido mínimo de las bases de cada convocatoria, sustituyéndolas por una sola modificación recopilatoria previa al comienzo del ejercicio, con el fin de erradicar la innecesaria carga administrativa e inseguridad jurídica que conlleva.



Expte.: 7076/2024

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2025**

Considerando que el **Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación** incluyó en el Plan Anual Normativo de 2025 de esta Diputación la **Ordenanza Ordenanza de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Castellón** para su modificación.

Considerando que dicha modificación **no se ha producido en 2025** por la ausencia de la jefatura de Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación.

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente

RAÚL SANTOS SUÁREZ (1 de 1)
Firma: 17/03/2025
Firma: 17/03/2025
HASH: 286e7db79687b7e479546e9651e892e



Expte.: 7076/2024

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2025**

Considerando que el Servicio de Recursos Humanos incluyó en el Plan Anual Normativo de 2025 de esta Diputación el Reglamento de la Carrera Horizontal y la evaluación del desempeño en la Excma. Diputación Provincial de Castellón para su aprobación.

Considerando que dicha aprobación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha 17 de diciembre de 2024, siendo su aprobación definitiva mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón num. 18, de fecha 11 de febrero de 2025.

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente



ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA REGLAMENTO REGULADOR DE LA CARRERA HORIZONTAL Y LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

- a) En relación con la eficacia del citado Reglamento, entendiéndolo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

Se ha dado cumplimiento a los fines pretendidos, por cuanto el objeto de su aprobación era la adecuación a la normativa estatal y autonómica respecto al reconocimiento del derecho de los empleados públicos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón a promocionar profesionalmente a través de la modalidad de carrera horizontal, con el correlativo derecho a la percepción de la retribución correspondiente de complemento de carrera.

Cuestión distinta ha sido su aplicación y su puesta en marcha, teniendo en cuenta que ello implica tanto una dotación presupuestaria como unos medios materiales y personales necesarios para su correcta implantación, herramientas y efectivos necesarios de los cuales carece el Servicio de Recursos Humanos.

- b) En relación con la eficiencia del citado Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

Las cargas administrativas en lo que se refiere a su implementación y reconocimiento de la carrera horizontal así como la evaluación del desempeño, por cuanto supone el reconocimiento individualizado del desarrollo alcanzado por los empleados públicos de la Diputación, a través de una valoración de su trayectoria y actuación profesional, con la consiguiente cuantificación del complemento retributivo que ello conlleva, son elevadas.

Conlleva un aumento y volumen de trabajo en el servicio que es prácticamente imposible de asumir por el personal del Servicio de Recursos Humanos.

La puesta en marcha del Reglamento ha implicado un esfuerzo humano y trabajo adicional del personal adscrito al Servicio, en cuanto a su ejecución inicial de encuadramiento de los empleados en su grado de desarrollo profesional inicial. A partir de ahí, respecto a la correlativa evaluación del desempeño, la misma deberá ser abordada, lo que conllevará, obviamente, unas cargas de trabajo muy cuantiosas.

En conclusión, las cargas administrativas y personales son elevadas, incidencia que no ha sido abordada para poder hacer efectiva su implantación.

- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza/Reglamento, se informa que:

Citado Reglamento, como se ha indicado, conlleva un trabajo previo de reconocimiento y encuadramiento previo de todo el personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Castellón, así como la posterior evaluación de su desempeño.



Una vez implantado conllevará el establecimiento de unos complementos retributivos que pueden servir para incrementar la motivación y satisfacción del empleado público.

Si bien, la sostenibilidad del Reglamento implica que su aplicación y el pago de sus complementos están supeditados al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ello conlleva necesariamente una viabilidad económica, así como una condicionalidad, en el sentido de que, aunque el derecho al grado es irreversible una vez consolidado, la percepción efectiva de las cuantías puede verse afectada por medidas extraordinarias de ajuste si la situación financiera de la Corporación lo requiere.

d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación del citado Reglamento:

Respecto a las recomendaciones específicas, habida cuenta que se trata de un derecho inherente al personal adscrito a la Corporación, en cuanto a Administración Pública, el cual debe necesariamente venir reglamentado, lo que impide su derogación, si que deberá tenerse en cuenta que ellos supone un aumento elevado de las cargas administrativas y el trabajo adicional que conlleva careciendo el servicio de recursos suficientes para poder hacerlo efectivo, no solo desde el punto de vista personal sino también tecnológico.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente



Expte.: 7076/2024

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2025**

Considerando que el Servicio del Complejo Socio-educativo Penyeta Roja incluyó en el Plan Anual Normativo de 2025 de esta Diputación los siguientes Reglamentos Internos:

- Reglamento Interno Residencias de Penyeta Roja para su modificación.
- Reglamento de Régimen Interno Centro Educación Especial Penyeta Roja para su modificación.

Considerando que dichas modificación de los no se han producido durante el ejercicio 2025, siendo la modificación del RI de Residencias aprobado en el pleno del 17 de febrero de 2026.

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente

Maria Vicenta Ricos Castelló (1 de 1)
DIRECCORA TERCERA DE PENYETA
FIRMA: 16031026
HASH: f987a2d2b609f46b6891938846354873



ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA REGLAMENTOS DEL COMPLEJO SOCIO EDUCATIVO PENYETA ROJA

En relación con el reglamento de Régimen interno del centro de Residencia del Complejo Penyeta Roja:

- a) En relación con la eficacia de la citada Reglamento, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que se ha cumplido el objetivo de establecer nuevos horarios del servicio y mejorar las normas de convivencia de los residentes y del personal.
- b) En relación con la eficiencia de la citada Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que no se han detectado cargas innecesarias en este caso.
- c) En relación con la sostenibilidad del citada Reglamento, se informa que se ha conseguido reducir horario de uso del fin de semana puesto que la necesidad de los residentes es mínima.
- d) En base a todo lo anterior, no se hace necesaria ninguna recomendaciones específicas de modificación del citado Reglamento.

En relación con el citado Reglamento Régimen Interno Centro Educación Especial Penyeta Roja para su modificación, no se ha aprobado su modificación durante el ejercicio 2025 puesto que todavía se está redactando el texto para adaptarlo a las nuevas normativas de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.

En base a todo lo anterior, se hacen los trámites necesarios para inclusión de dichas acciones en el Plan Normativo 2026, en consecución de dar cumplimiento de las normativas estatales y autonómicas relativas centros educativos.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente



Expte.: 7076/2024

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2025**

Considerando que el Servicio de COOPERACIÓN incluyó en el Plan Anual Normativo de 2025 de esta Diputación la Ordenanza REGULADORA DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS CASTELLÓ IMPULSA para su modificación.

Considerando que dicha modificación se produjo por el Pleno de esta Corporación en las siguientes fechas:

- 20 de mayo de 2025
- 2 de diciembre de 2025

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente

Jose Casallo Morallu (1 de 1)
Jefe de Servicio de Cooperación Municipal
Firma: 503503
HASH: 3ad0ff12029b56887d446ea8c4708bc5



**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN
DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN
PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS CASTELLÓ IMPULSA**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

Se han conseguido los fines pretendidos.

- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

No se han observado cargas administrativas excepcionales.

- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza, se informa que:

La presente norma tiene como objetivo el cumplimiento del artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que establece la obligatoriedad para las diputaciones provinciales de aprobar un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia, con lo que se pretende mantener la regulación de la citada ordenanza a fin de dar cumplimiento a la normativa actual.

- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza:

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente



Expte.: 7076/2024

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2025**

Considerando que el Servicio de Hacienda, Contratación y BOP incluyó en el Plan Anual Normativo de 2025 de esta Diputación el Reglamento regulador del Boletín Oficial de la Provincia para su modificación.

Considerando que dicha modificación **no se producido por el Pleno de esta Corporación .**

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente

Christóbal Marco Solsona (1 de 1)
DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN DE LA PLANA
C.I.F. B-12.160.190
NIF: B-12.160.190
HASH: 41a6258353589dca8a572e8421c13c30f



**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN
DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA REGLAMENTO REGULADOR DEL BOLETÍN
OFICIAL DE LA PROVINCIA**

- a) En relación con la eficacia de la citada Reglamento, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que: **no se ha llevado a cabo el procedimiento de aprobación en 2025.**
- b) En relación con la eficiencia de la citada Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:
- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza/Reglamento, se informa que:
- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Reglamento: **Está prevista su aprobación en 2026**

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente



Expte.: 7076/2024

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2025**

Considerando que el Servicio de Hacienda, Contratación y BOP incluyó en el Plan Anual Normativo de 2025 de esta Diputación La Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora de la tasa por el servicio del BOP para su modificación.

Considerando que dicha modificación **no se producido por el Pleno de esta Corporación .**

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente

Christóbal Marco Solsona (1 de 1)
FEDERACIÓN DE REGISTROS DEL C.O.F.
Nº 6103/2026
HASH: 41a6258353589dca8e572e8421c13c30f



**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN
DEL IMPACTO NORMATIVO DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2 REGULADORA
DE LA TASA POR EL SERVICIO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza, entendiendo por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que: **no se ha llevado a cabo el procedimiento de aprobación en 2025.**
- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:
- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza/Reglamento, se informa que:
- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza: **Está prevista su aprobación en 2026**

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente



Expte.: 7076/2024

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2025**

Considerando que el Servicio de Publicaciones incluyó en el Plan Anual Normativo de 2025 de esta Diputación la Ordenanza reguladora del Precio Público n.º 18 que se exigirá por la venta de publicaciones y otros medios de difusión audiovisual en materia cultural, deportiva y de información geográfica de la Exma. Diputación de Castellón para su modificación.

Considerando que dicha modificación no se produjo ya que se valoró que no mejoraría la eficacia ni eficiencia de la citada ordenanza, puesto que era suficiente la aprobación de anexos con los PVP de las nuevas publicaciones a través de la Junta de Gobierno Local

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente

FRANCISCO JAVIER SANMILLÁN MURRIA (1 de 1)
FE: 16/09/2024 10:05:00
FEH: 16/09/2024 10:05:00
HASH: d666af68323ab761308b809e23f69



Expte.: 7076/2024

Castillo (Expte.: 5200/2025)

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2025

Considerando que el Servicio del Castillo incluyó en el Plan Anual Normativo de 2025 de esta Diputación el **REGLAMENTO DE USO Y ACCESO DEL CASTILLO DE PEÑÍSCOLA** para su aprobación/modificación.

Considerando que dicha aprobación/modificación NO se produjo por el Pleno de esta Corporación en el año 2025.

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente



**ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN
DEL IMPACTO NORMATIVO DEL REGLAMENTO DE USO Y ACCESO DEL
CASTILLO DE PEÑÍSCOLA**

- a) En relación con la eficacia de la citada Ordenanza/Reglamento, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

No se ha aprobado todavía por el Pleno

- b) En relación con la eficiencia de la citada Ordenanza/Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

No se ha aprobado todavía por el Pleno

- c) En relación con la sostenibilidad de la citada Ordenanza/Reglamento, se informa que:

No se ha aprobado todavía por el Pleno

- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de la citada Ordenanza/Reglamento:

No se ha aprobado todavía por el Pleno

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente



Expte.: 7076/2024

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS PROVINCIALES
INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL NORMATIVO DEL AÑO 2025**

Considerando que el Servicio de INGENIERÍA incluyó en el Plan Anual Normativo de 2025 de esta Diputación el REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ACCESO ELECTRÓNICO A LOS ENTES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN para su modificación.

Considerando que dicha modificación se produjo por el Pleno de esta Corporación de fecha DICIEMBRE del 2025.

Considerando que la Ordenanza de Administración Electrónica de la Diputación de Castellón aprobada el 19 de septiembre de 2017 dispone que la Diputación revisará cada año su normativa para comprobar la medida en que ésta ha conseguido los objetivos previstos referenciados por los informes preceptivos que acompañaron al correspondiente Plan Anual Normativo, y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas por la misma.

Es por todo ello que el técnico que suscribe, emite el siguiente informe en relación a las cuestiones que en él se detallan.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente

José Manuel Fabra Puchol (1 de 1)
SERVICIO DE INGENIERÍA
FECHA: 16/03/2025
HASH: 6c338024ea29b55a1607a1058aacf1e3a



ANEXO .- INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO NORMATIVO DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE ACCESO ELECTRÓNICO A LOS ENTES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

- a) En relación con la eficacia del citado Reglamento, entendiéndose por tal la medida en que han conseguido los fines pretendidos con su aprobación, se informa que:

La modificación introducida requiere un período mínimo de aplicación de al menos un año para poder evaluar adecuadamente el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

En consecuencia, se considera prematuro realizar una valoración concluyente sobre su eficacia, debiendo proceder a su análisis una vez transcurrido un plazo suficiente que permita disponer de datos objetivos.

- b) En relación con la eficiencia del citado Reglamento, identificando las cargas administrativas que podrían no haber sido necesarias, se informa que:

Se observa que el procedimiento actualmente previsto puede generar cargas administrativas susceptibles de simplificación, especialmente en lo relativo a la tramitación de solicitudes de municipios mediante presentación de documentación a través del registro de entrada.

Se considera que la implantación de un portal web específico de gestión podría reducir dichas cargas, agilizar la tramitación y minimizar posibles pérdidas de información.

- c) En relación con la sostenibilidad del citado Reglamento, se informa que:

La modificación introducida no ha supuesto cambios sustanciales en este ámbito.

- d) En base a todo lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación del citado Reglamento:

Se recomienda:

- Valorar la implantación de una plataforma o portal web específico que permita la tramitación electrónica de adhesiones y bajas al reglamento, y que a su vez permita tramitar solicitudes de puntos, así como su modificación o baja, por parte de los municipios.
- Analizar la simplificación de los procedimientos administrativos actualmente previstos con el fin de reducir cargas y mejorar la eficiencia.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente

